GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito
con el n.º 2019/6/0089
Zaragoza, a 31 de Mayo de 2019
El Encargado del Registro,

GOBIERNO DE ARAGON

COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON Y LA COMARCA DE CINCO VILLAS, PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO "EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTION FORESTAL EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PERTENECIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE LA FORMAN

DPT. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
GOBIERNO DE ARAGON

En Zaragoza, a 29 de abril de 2019

GOBIERNO DE ARAGON

COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON Y LA COMARCA DE CINCO VILLAS, PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO "EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTION FORESTAL EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PERTENECIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE LA FORMAN

En Zaragoza, a 29 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en nombre y representación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 24 de abril de 2019.

Y, de otra parte, D. Santos Navarro Giménez, con , en calidad de Presidente de la Comarca de Cinco Villas, actuando en nombre y representación de la misma entidad local, nombrado con fecha 16 de julio de 2015, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, los ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de las comunidades autónomas, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

GOBIERNO DE ARAGON

COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

En virtud del reparto competencial existente, configurado fundamentalmente en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española y en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas administraciones se encuentran aquellas relativas a la gestión del dominio público forestal (en adelante, DPF), y en concreto de los montes catalogados de utilidad pública, de especial importancia ambiental , económica y social en el contexto geográfico de la Comarca de Cinco Villas.

El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la del Estado y la de las comunidades autónomas, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriban.

Por otro lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), excluye de su ámbito de aplicación (artículo 6) los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esa ley o en normas administrativas especiales.

Sin embargo, excluidos con carácter general de la LCSP los convenios en cuanto negocios jurídicos suscritos por las administraciones públicas, sí que la norma cabecera del ordenamiento jurídico de contratación pública los toma como "forma" de realizar las encomiendas a medios propios cuando refiere, en su artículo 31.1 b) - Potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal- que "*Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6*", es decir, supuesto en el que el negocio jurídico es el encargo a medio propio, si bien, la forma jurídica en la que se instrumentaliza "como forma" el mismo es a través del correspondiente convenio de colaboración, tal y como resulta en el presente supuesto al tener TRAGSA la condición de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base a lo expuesto, ambas partes están interesadas en fines comunes de interés público, y han considerado conveniente establecer un marco específico de cooperación donde se definan las líneas de colaboración técnica y financiera en materia conservación y gestión del dominio público forestal de titularidad de los ayuntamientos que conforman la Comarca de Cinco Villas con respecto a las actuaciones concretas que se establece en el clausulado de este convenio, mediante las siguientes:

GOBIERNO DE ARAGON

COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

CLÁUSULAS

Primera: ***Objeto.-***

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comarca de Cinco Villas y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), al primero, para la ejecución de la partida presupuestaria por un total de CIEN MIL EUROS (100.000 €) contemplada para a el ejercicio de 2019, de la citada Comarca, destinada a actuaciones de conservación y gestión del dominio público forestal, de conformidad con lo acordado por el Consejo Comarcal de la citada entidad local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019.

Segunda.- ***Actuaciones a desarrollar.-***

La precisión de los trabajos a realizar en cada uno de los montes de utilidad pública de propiedad de los ayuntamientos que conforman la Comarca de Cinco Villas, así como la definición de la superficie o ámbito territorial al que afectan, y las especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos, habrán de precisarse en el correspondiente encargo, a realizar desde la Comarca de Cinco Villas a la empresa pública TRAGSA, previa conformidad por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta, enmarcadas entre las siguientes líneas de actuaciones básicas.

a) Tratamientos selvícolas en los montes de utilidad pública pertenecientes a los ayuntamientos que forman la Comarca de Cinco Villas.

b) Conservación y mejora de las infraestructuras, de acceso, de prevención y extinción contra incendios forestales y ganaderas, que dan servicio a los montes de utilidad pública citados en el apartado anterior.

Tercera.- ***Obligaciones de las partes.-***

1. La Administración la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. , S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de sus filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aportar su medio propio instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para la realización de las actuaciones citadas en la cláusula primera.

b) Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que acepte el correspondiente encargo de la Comarca de Cinco Villas y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que la Comarca de Cinco Villas no pueda atender el importe de las certificaciones conformadas por el director facultativo.

- Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución.

2. La Comarca de Cinco Villas se compromete a:

- Financiar las actuaciones por un importe máximo de 100.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1721 22700 del Presupuesto de la misma entidad local para el año 2019.

- A generar las aplicaciones presupuestarias pertinentes y con dotación suficientes para hacer frente al pago de las anualidades estipuladas.

- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.

- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados, que la misma facturará de acuerdo con su sistema de tarifas de acuerdo al correspondiente encargo, y a las correspondientes certificaciones conformadas por el director facultativo.

- Designar al correspondiente director facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este Convenio, el régimen jurídico de TRAGSA y las particularidades del correspondiente encargo.

Cuarta: ***Comisión Mixta de Seguimiento.*** **-**

1. Para el seguimiento de las diversas actuaciones previstas, y en el plazo máximo de plazo de treinta días hábiles a partir de la firma del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y coordinación del presente convenio.

2. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

A. Por parte del Gobierno de Aragón:

- El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

- Un funcionario que desempeñe algún cargo relacionado con la actuación a desarrollar del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

B. Por parte de la Comarca:

- El Presidente de la Comarca.

- Un técnico designado por la Comarca.

3. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

4. Las funciones de la comisión serán, entre otras:

a) Dar la conformidad de las actuaciones a ejecutar en montes de Utilidad Pública por la Comarca de Cinco Villas a través de la empresa TRAGSA, que contendrán la precisión de las distintas unidades de obra a ejecutar en los distintos montes de utilidad pública y ámbitos geográficos que en el mismo documento técnico se definan, así como el correspondiente presupuesto de ejecución material, en base a las tarifas a aplicar a las distintas unidades de obra y las correspondientes mediciones, y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

b) La coordinación de las actuaciones.

c) Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio

Quinta.- ***Vigencia y extinción del convenio***

1. El presente convenio tendrá eficacia desde el momento de su firma hasta que, de común acuerdo, las partes consideren que se ha dado cumplimiento al objetivo de ejecución del presupuesto de gestión forestal de la Comarca de Cinco Villas para el ejercicio de 2019.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio estableciéndose un plazo de preaviso de treinta días.

3. Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones impuestas en el mismo, procediendo a la moratoria en su ejecución si concurriese causa justificada y el retraso en la ejecución satisficiera los fines perseguidos en el presente convenio.

En concreto, serán causas de rescisión del contrato:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento que deberá ser atendido en el plazo de 15 días, y que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

4. Asimismo, las partes podrán resolver el convenio por mutuo acuerdo.

Sexta.- *Naturaleza y Jurisdicción.-*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón	**El Presidente de la Comarca de Cinco Villas**
Fdo.: D. Joaquín Olona Blasco.	**Fdo.: D. Santos Navarro Giménez.**

GOBIERNO DE ARAGON

CG 24042019

MARTA GASTON MENAL, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña como otro Anexo a este Acuerdo, a suscribir con la Comarca de Cinco Villas. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Proceder de conformidad con el Decreto 57/2012, de 7 de marzo, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

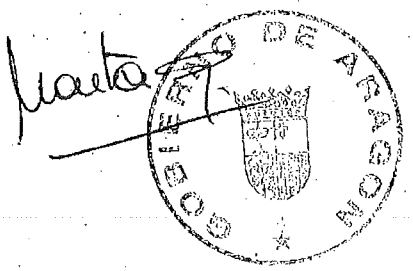

D.G.A. 1092